

DECISIÓN 15/2020 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE SOBRE LA PRESENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MENOS DE VEINTE GRADOS EN EL PROGRAMA *LA RECETA DE LA SEMANA* DE 8 TV JEREZ

REF. EXAC-2020-021

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la presencia de bebidas alcohólicas de niveles inferiores a 20 grados en el programa *La receta de la semana, con José Sánchez* de 8 TV Jerez (Antonio Ruiz-Berdejo Riba).
2. Las emisiones fueron detectadas los días 23 de junio y 22 de julio de 2020. En el programa del 23 de junio, que comenzó a las 11:33 (y se volvió a emitir a las 17:05 horas), al final del mismo aparece en primer plano una botella de cerveza *Cruzcampo* mientras el cocinero prueba el plato realizado ese día, siendo el nombre comercial de *Cruzcampo* identificable. Asimismo, en el programa del 22 de julio, que dio comienzo a las 14:08 horas, aparece la bebida alcohólica *Ladrón de manzanas*, con tres botellas que forman parte del *atrezzo* en todo momento y que se muestran en los planos generales. Además, en un momento del programa el cocinero escoge una de esas botellas, poniéndola en primer plano, siendo su nombre comercial visible, aparte de ser citado oralmente por el conductor del programa en diversas ocasiones.
3. El programa *La receta de la semana* tiene por objeto difundir la gastronomía. No obstante, debe extremarse la precaución en cuanto a la presencia de bebidas alcohólicas, ya que, si estas adquirieran una prominencia indebida con carácter promocional, el artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.
4. Además, en el caso de que la presencia de las bebidas alcohólicas de menos de 20 grados tuviera carácter promocional, el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, titulado *El derecho a emitir mensajes publicitarios*, establece en su apartado tercero que *en la emisión de publlirreportajes, telepromociones y, en general, de aquellas formas de publicidad distintas de los anuncios televisivos que, por las características de su emisión, podrían confundir al espectador sobre su carácter publicitario, deberá superponerse, permanentemente y de forma claramente legible, una transparencia con la indicación "publicidad"*. Del mismo modo se expresa el artículo 42 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (LAA, en adelante), que impone al prestador la *obligación de superponer, permanentemente y de forma claramente legible, una transparencia con la indicación "publicidad"*.

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	09/09/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZHJ5SKGH3SPREKWCP6LH8FLB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 3 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 7, 18 y 25 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 8 de septiembre de 2020, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Advertir a Antonio Ruiz-Berdejo Riba (8 TV Jerez) de que debe extremar la precaución para no emitir en su programación contenidos que pudieran constituir una comunicación comercial de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados en un horario distinto del que el artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), en su apartado d), establece para este tipo de productos, es decir, la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente.

SEGUNDA.- Advertir a Antonio Ruiz-Berdejo Riba (8 TV Jerez) de que, si emitiera comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas de menos de 20 grados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14.3 de la LGCA y 42 de la LAA, está obligada a señalar todos los mensajes publicitarios que difunda durante las retransmisiones mediante la superposición permanente y legible de una transparencia con la indicación “publicidad”, que debe permanecer todo el tiempo que dure el mensaje publicitario.

TERCERA.- Requerir a Antonio Ruiz-Berdejo Riba (8 TV Jerez) que comunique al CAA en un plazo de 10 días toda la información que estime oportuna con el fin de aclarar las circunstancias de los hechos descritos en este documento.

CUARTA.- Notificar esta decisión a Antonio Ruiz-Berdejo Riba (8 TV Jerez).

En Sevilla, a 8 de septiembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo: Antonio Checa Godoy

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	09/09/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2ZHJ5SKGH3SPREKWC6LH8FLB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	